

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. . Sírvase proveer.
Cali, julio 26 del 2022

Auto No.1537

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, julio veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00235-00
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	MARIA NELLY OSPINA CIFUENTES
DEMANDADO	HDROS DE ELMER CHAVEZ ARCOS

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO interpuesta por MARIA NELLY OSPINA CIFUENTES contra HEREDEROS DE ELMIER CHAVES ARCOS.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 120 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 27 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1c6a94a2f24aa4431ab2833775f4e1daba2023a5ae4d7ab7fbd92c4a376ff9**

Documento generado en 26/07/2022 12:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>